

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 21/2025**  
**PROMOVENTES: DIVERSAS DIPUTADAS Y**  
**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA**  
**SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL**  
**CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a once de junio de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registros</b>
<b>1. Oficio DAJ-2049/2025</b> y anexos de Sahara Gabriela Cárdenas Fernández, quien se ostenta como Subsecretaria de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.	<b>7207</b>
<b>2. Oficio 2479/2025</b> y anexos de Oscar Iván Díaz Saucedo, Titular de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos del Congreso del Estado de Chihuahua.	<b>7398, 9059 y 10304</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a once de junio de dos mil veinticinco.

**I. Informes.** Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, los oficios y los anexos de la Subsecretaria de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo y del Titular de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos del Congreso, ambos del Estado de Chihuahua, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan<sup>1</sup>, **rindiendo los informes** solicitados en la presente acción de inconstitucionalidad, en representación de los **Poderes Ejecutivo y Legislativo** de la citada entidad federativa.

**1 Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua**

De conformidad con las documentales que exhibe para tal efecto, así como en términos del artículo 30, fracciones IV y V, del **Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua**, que establece lo siguiente:

**Artículo 30.** Compete a la Subsecretaría de Normatividad y Asuntos Jurídicos: [...]

**IV.** Representar a la persona titular de la Secretaría en cualquier procedimiento administrativo o contencioso, incluido el juicio de amparo, con todas las facultades generales y especiales que se requieran para ejercer dicha representación, en cualquier instancia y sin limitación alguna;

**V.** Representar a la persona titular del Poder Ejecutivo con idénticas facultades y en cualquier procedimiento de los enunciados en la fracción que antecede, en los que la persona titular del Poder Ejecutivo sea llamada, salvo los casos donde dicha representación sea asumida por la Secretaría de Coordinación de Gabinete; [...].

**Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.**

De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos del artículo 130, fracción XXI, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua**, que establece:

**Artículo 130.** A la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos corresponde el despacho de lo siguiente: [...].

**XXI.** Representar al Congreso, conjunta o separadamente con quien presida la Mesa Directiva, en los juicios en que sea parte. [...].

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 21/2025

Lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**II. Domicilio.** Como lo solicitan los promoventes, se les tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del diverso numeral 1 de la citada normativa reglamentaria.

**III. Delegados y autorizados.** Asimismo, se tiene a ambas autoridades designando delegados, y al Poder Ejecutivo de la entidad, designando autorizados; esto con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero, y 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria.

**IV. Documentales y pruebas.** Por otra parte, con fundamento en los artículos 31, en relación con el 59 y 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tiene a las autoridades exhibiendo las documentales que efectivamente acompañan a sus informes, así como las contenidas en los discos compactos certificados que remiten, además se tiene al Poder Legislativo estatal ofreciendo como pruebas la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto legal y humana.

**V. Cumplimiento de requerimiento del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.** Con apoyo en el artículo 68, párrafo primero de la normativa reglamentaria, se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, **dando cumplimiento al requerimiento** formulado mediante proveído de veintiséis de febrero del año en curso, al haber remitido en disco compacto certificado, el Periódico Oficial de la entidad en el que consta la publicación del decreto impugnado en el presente medio de control constitucional; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.

**VI. Requerimiento al Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.** Por cuanto hace al requerimiento que se le formuló al Poder Legislativo local en el mismo proveído de veintiséis de febrero del presente año, a efecto de que remitiera copia certificada de los antecedentes legislativos del decreto impugnado, se advierte que de las constancias remitidas a través de los discos compactos que envió en alcance a su informe, no obran las documentales

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 21/2025

concernientes al acta y al diario de debates de la sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado en la que fue aprobada la Ley de Ingresos impugnada.

Por tal motivo, con fundamento en el citado artículo 68, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de la materia, en relación con el diverso 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se requiere** nuevamente al **Poder Legislativo del Estado de Chihuahua**, para que en un **plazo de tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, **envíe copia certificada del acta de sesión y del diario de debates correspondientes a la sesión del Pleno en el que se aprobó la norma impugnada.**

Lo anterior, **deberá remitirse de manera digital**, a través de algún **soporte de almacenamiento de datos** que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones que se agreguen, **en el entendido, que dicho medio de almacenamiento deberá contar con su respectiva certificación.**

Cabe señalar que de no cumplir con lo solicitado, el presente asunto se resolverá únicamente con las constancias que obren en el expediente, además de que **subsiste el apercibimiento decretado en autos.**

**VII. Traslado a las partes.** Establecido lo antedicho, con fundamento en los artículos 10, fracciones I y IV, en relación con el 59 y 66 de la Ley Reglamentaria de la materia, así como en atención a lo establecido por el Pleno de este Alto Tribunal en la sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>2</sup>, córrase traslado con los informes de cuenta a las **diversas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua**, a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**.

Lo anterior en el entendido que, conforme a lo establecido en el artículo 66, párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Civiles, **los informes de**

---

<sup>2</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 21/2025

cuenta y demás autos que integran la presente acción de inconstitucionalidad, quedan a su vista para su consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal<sup>3</sup>, por lo que para asistir a la oficina que ocupa la citada Sección de Trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número VI/2022, de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**VIII. Efectivo apercibimiento a las diversas diputadas y diputados promoventes de la acción de inconstitucionalidad.** Por otro lado, se advierte que el plazo de tres días hábiles otorgado a las diversas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua, a efecto de que señalaran un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, o bien, designaran otro medio para tal fin, ha fenecido sin que a la fecha exista constancia de que lo hayan realizado; por tanto, **se les hace efectivo el apercibimiento** decretado en el acuerdo de veintiséis de febrero del año en curso, por lo que las subsecuentes notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este medio de control constitucional que en su oportunidad deban practicarse por oficio, **se les realizarán por medio de lista**, hasta en tanto cumplan con lo indicado.

**IX. Apertura del plazo para alegatos.** En otro orden de ideas, en términos del artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del **plazo de cinco días hábiles** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **formulen por escrito sus alegatos.**

**X. Habilitación de días y horas.** Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

**Notifíquese.** Por lista a las partes, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; por oficio al Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y electrónicamente a la Fiscalía General de la República.

<sup>3</sup> Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2031, primer piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta ciudad.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 21/2025

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de los informes de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el **Acuerdo General 12/2014**; en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación **1886/2025**. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al acuerdo de once de junio de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, en la acción de inconstitucionalidad **21/2025**, promovida por las **diversas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua**. Conste.

DVH

